



En el artículo 29 del  
Bando dado por el Sr. Jove  
gub. de esta Provincia aprova  
do por S.º orden en 23 de Junio  
de 1850 y mandado  
publicar por aquella autori  
dad en 5 de Junio del mismo  
año. se manda se renueven  
las Licencias de Uso de armas  
y Cara Cumplido que sea el  
termino de la anterior, in  
poniendo a lo que no lo  
verifiquen la multa manda  
da en el artículo 27 de  
dicho bando. y con el objeto  
de evitarles el perjuicio

que la Penultima de 18  
Morosidad me dirijo a U.  
a fin de que en Obsequio  
del mejor Servicio, se  
Siera U. mandara Publicar  
un Bando para que todos  
los Vecinos de esa Villa  
Cuyas Licencias hayan fin  
do, se Presenten en este  
Comisario por si o por  
Persona autorizada al  
efecto a renovar las ya  
citadas Licencias

Fin

Querde a S. muyto año  
Castellón 2 de Enero 1892.

Mariano Solubi  


Sr. Alcalde Constitucional de Villafane

